



FUNDACIÓN
BUGA
San José

Amable y Segura

N.I.T. 891.380.054-1

Guadalajara de Buga, 18 de diciembre de 2024

FSJB-GRC-JUR-0862

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

J03activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga – Valle del Cauca

MEDIO DE CONTROL: EJECUCIÓN DE PROVIDENCIA JUDICIAL

DEMANDANTE: GLORÍA MARÍA BOCANEGRA ROJAS y OTROS

DEMANDADOS: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA

RADICADO: 76-111-33-33-003-2024-00122-00

ASUNTO: DESISTIMIENTO RECURSO DE APELACIÓN, ACEPTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, PAGO DE LA OBLIGACIÓN IMPUESTA Y TERMINACIÓN DEL PROCESO.

JEFERSON STIVEN BENAVIDES MORILLO, mayor de edad y vecino de Buga (V), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial sustituto de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA** hoy **FUNDACIÓN SAN JOSÉ DE BUGA**, por medio del presente escrito me permito manifestar al Honorable Despacho lo siguiente:

- El **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA**, para el día 13 de diciembre de 2024, en audiencia pública profirió Sentencia por medio del cual resolvió de manera desfavorable las excepciones de mérito propuestas por la **FUNDACIÓN SAN JOSÉ DE BUGA** en contra el mandamiento ejecutivo de pago, motivo por el cual ordenó seguir adelante la ejecución, ordenando la presentación de la liquidación del crédito.
- Contra el mencionado proveído el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó solicitud de adición del proveído, el cual fue negado en la misma audiencia, a su vez mi representada a través de quien suscribe presentó recurso de alzada el cual sería sustentado por escrito en los términos indicados en el Artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.
- Subsiguientemente el apoderado de la parte actora a través de correo electrónico allega solicitud de adhesión de la apelación presentada por La pasiva de la litis, e igualmente presentó liquidación del crédito.

De conformidad a los anteriores antecedentes, resulta necesario manifestarle al Estrado Judicial que tal como obra en el poder de representación conferido por la **FUNDACIÓN SAN JOSÉ DE BUGA**, el cual se encuentra sustituido con todas las

Guadalajara de Buga (V) - Carrera 8 N° 17-52 ☎ 2361000 Ext 183 Email juridico@fhsjb.org

Más información y Contactos: Website: www.fhsjb.org



facultadas, quien suscribe tiene la facultad de desistir de las actuaciones que considere pertinentes y con ocasión a ello, me permito manifestarle al Juzgado que se desistirá del recurso de apelación que sería sustentado por escrito y teniendo en cuenta que la parte ejecutante no interpuso recurso alguno, limitándose únicamente a adherirse al interpuesto por la **FUNDACIÓN SAN JOSE DE BUGA**, el proveído de fecha 13 de diciembre de 2024, ha de quedar en firme.

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte plural el día 16 de diciembre de 2024, a través de correo electrónico presentó liquidación del crédito que contiene el capital inicial por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000)**, más los intereses moratorios por valor de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$23.442.682,75)**, los cuales son liquidados a partir del término de ejecutoria del fallo de segunda instancia, esto es, a partir del día 9 de julio y hasta el 30 de diciembre de 2024; frente a la cual es pertinente indicar que si bien en principio la misma se encuentra mal realizada al contener intereses que ni siquiera se han causado hasta la fecha, si resulta necesario en aras de terminar el presente proceso ejecutivo, aceptar la totalidad de la liquidación presentada sin objeción alguna, motivo por el cual se solicitará al Despacho dejarla incólume.

Una vez el crédito se encuentra aprobado por el Despacho por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$218.442.682,75)**, se solicitará al Juzgado que el mismo sea pagado del depósito judicial que contiene la caución constituida por nuestra institución, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$292.510.770)**.

En este orden de ideas, tenemos que la resta del valor del crédito frente al valor de la caución, existiría un saldo a nuestro favor por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 74.068.087,25)**, suma que deberá ser retornado a la **FUNDACIÓN SAN JOSE DE BUGA**.

Conforme a lo anteriormente expuesto, resulta viable formular las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Conforme lo expuesto en precedencia, solicito de manera comedida aceptar el desistimiento del recurso de apelación manifestado en contra de la Sentencia emitida el 13 de diciembre de 2024, conforme a la facultad otorgada para ello.

SEGUNDO: Con ocasión a la aceptación del desistimiento, dejar en firme la Sentencia de fecha 13 de diciembre de 2024, por medio de la cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

TERCERO: Así mismo, solicito respetuosamente se acepte la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y conforme a ello dejarla en firme.

CUARTO: Una vez en firme la liquidación del crédito, solicito de manera comedida al Juzgado, se sirva ordenar el pago de la obligación por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$218.442.682,75)**, la cual será pagadera afectando la caución constituida por nuestra institución y existente en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho Judicial.

QUINTO: Una vez se efectuó el pago de la obligación, se ordene la entrega del remanente por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$74.068.087,25)**, a la cuenta corriente No. 188-07813-3 del **BANCO DE BOGOTÁ** de la cual es titular la **FUNDACIÓN SAN JOSÉ DE BUGA**.

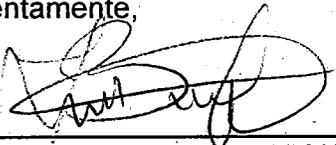
SEXTO: Una vez comprobado el pago de la obligación objeto del mandamiento ejecutivo de pago, muy comedida y respetuosamente solicito a la Judicatura, se sirva dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y consecuentemente el archivo de este.

ANEXOS

1. Certificación bancaria del Banco de Bogotá de fecha 25 de Octubre de 2024.

Del señor Juez,

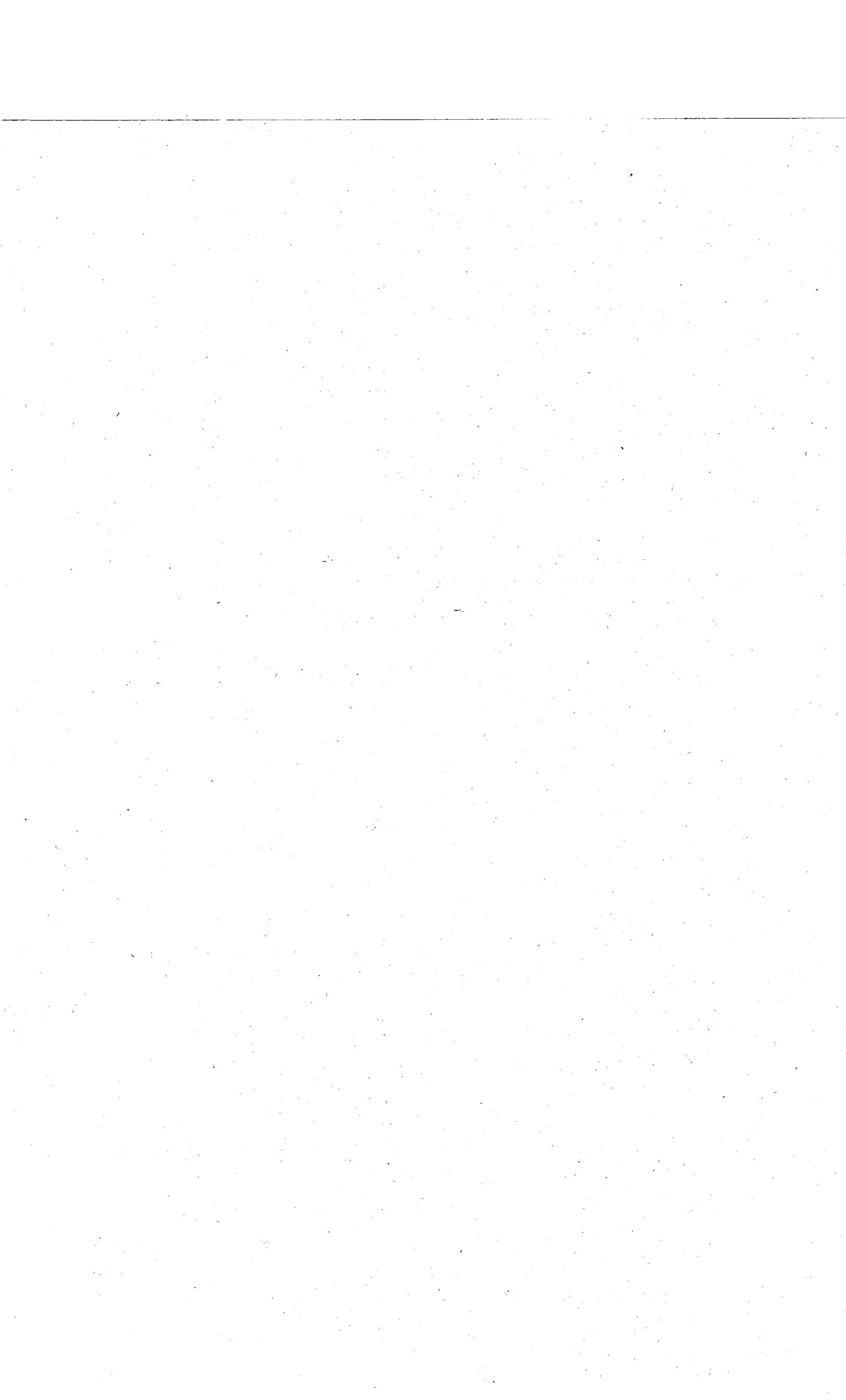
Atentamente,



JEFERSON STIVEN BENAVIDES MORILLO

C. C. No. 1.116.259.376 de Tuluá

T. P. No. 319.124 del C.S de la J.



25 de Octubre de 2024

¡Buen día!

Fundación San José De Buga

Asunto: Certificación de Cuenta

Nos complace informarle que la Fundación San José De Buga identificado con el NIT. 891.380.054-1, se encuentra vinculado a esta entidad a través de la Cuenta Corriente No. 188-07813-3, denominada "FUNDACION SAN JOSÉ DE BUGA".

Estado De La Cuenta: **Activa**

Fecha De Apertura: **13/03/2006.**

La presente certificación se expide a solicitud de la entidad.

Muchas gracias por permitirnos ser su aliado financiero.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Buga, a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2024.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
DIEGO SALAMANCA MUÑOZ
Ejecutivo De Cuenta
Banca Oficial Norte del Valle
Tel: 316 620 3106